



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20257030000565

20257030000565

Fecha: 21-01-2025

"Por la cual se suspenden términos dentro del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023"

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017 y la Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 3 de agosto de 2023 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023, bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga"*.
2. Que, igualmente, desde el 3 de agosto de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho Proceso de Selección.
3. Que, hasta el 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Cronograma, los interesados realizaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, a los anexos y apéndices, sin perjuicio de las observaciones recibidas extemporáneamente.





4. Que el 22 de diciembre de 2023, 23 de febrero, 4 de marzo y 4 de julio de 2024 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI www.ani.gov.co, las matrices de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices.
5. Que mediante Avisos Modificatorios 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de fechas 20 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, 19 de enero, 16 de febrero, 23 de febrero, 29 de febrero, 4 de marzo, 30 de abril, 21 de junio, 5 de julio y 12 de julio de 2024 respectivamente, se efectuaron modificaciones al numeral 2.3. "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", del Proyecto de Pliego de Condiciones.
6. Que mediante avisos informativos 1, 3 y 5 del 16 de noviembre, 27 de noviembre y 22 de diciembre de 2023 respectivamente, se suministró información relacionada con la visita técnica presencial y el protocolo de relacionamiento con interesados.
7. Que los días 24 de abril, 21 de mayo, 13 de junio y 3 de julio de 2024, se publicaron los avisos 1, 2, 3 y 4 respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8. Que el valor del contrato corresponde a la suma de TRES BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$3.399.000.152.000.00) expresados en Pesos del Mes de Referencia¹, compuesto de la siguiente manera:

CAPEX: La suma de DOS BILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$2.604.518.253.000.00) expresados en Pesos del Mes de Referencia.

OPEX: La suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$794.481.899.000.00) expresados en Pesos del Mes de Referencia.

9. Que de acuerdo con la comunicación No. 2-2024-040003 del 25 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la ANI cuenta con el aval fiscal y autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
10. Que el día 26 de julio de 2024, mediante resolución 20247030009455, se ordenó la apertura del proceso de selección y se fijó el cronograma del mismo.
11. Que el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 am, se llevó a cabo la audiencia de tipificación, estimación, asignación de riesgos previsible y aclaración del pliego de condiciones, contando con la participación de 45 interesados.
12. Que desde el 26 de julio y hasta el 30 de octubre de 2024 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de las observaciones extemporáneas que se han recibido hasta el día 21 de enero de 2025, las cuales han sido contestadas por parte de la Entidad a través de las matrices parciales de respuestas publicadas en Secop I. En total se recibieron 745 observaciones en esta fase del proceso.
13. Que con ocasión de las observaciones recibidas se expedieron las adendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de fechas 27 de septiembre, 4 de octubre, 11 de octubre, 15 de noviembre, 6 de diciembre, 16 de diciembre, 18 de diciembre y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, mediante las cuales se modificaron aspectos jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección.
14. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

¹ Mes de Referencia: diciembre de 2023



15. Que, la suspensión del proceso no sólo es una alternativa reconocida por el ordenamiento jurídico y los conceptos de Colombia Compra Eficiente para garantizar la selección objetiva, sino que – en el presente caso – se erige como una garantía de la consecución de los fines de la contratación estatal.
16. Que conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Administración Pública en aplicación del principio de economía, tener en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, a la protección y garantía de los derechos de los administrados y, en dicho sentido, corresponde a las autoridades en aplicación de los principios previstos en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos.
17. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: **DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES**. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.: **1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.** (subrayado negrilla fuera del texto).
18. Que en desarrollo de los principios de la contratación pública en concepto No. 420171400002326 del 16 de marzo de 2018, expedido por Colombia Compra Eficiente, señaló que; “*Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación.*” En tal concepto CCE esboza los siguientes argumentos para justificar su posición jurídica:
 - a) La Ley 80 de 1993, en el numeral 9 del artículo 30, así como Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establecen algunos casos en los que las entidades estatales pueden suspender o prorrogar los plazos en los procesos de contratación. Sin embargo, es enfática en señalar que no existen reglas generales que regulen el tema.
 - b) La finalidad de la suspensión del proceso de contratación, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan escoger la oferta más favorable a la entidad estatal.
 - c) Colombia Compra Eficiente sugiere que, por regla general, el acto que suspende el proceso de contratación contenga el respectivo término de suspensión, el cual debe corresponder a un plazo cierto y razonable, con el fin de establecer la fecha en la que posiblemente se reanudaría o continuaría el proceso de selección.
19. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorando 20257020001493 del 7 de enero de 2025, el Vicepresidente de Estructuración solicitó suspender los términos del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023, con el fin de salvaguardar el interés general y en atención a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, entre ellos, el debido proceso, la transparencia, participación y pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que, a pesar de que mediante la adenda No.6 se extendió la fecha de cierre del proceso de selección hasta el 8 de enero de 2025, plazo máximo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, continuaron recibiendo peticiones por parte de los interesados en el sentido de ampliar el término para preparar sus ofertas.
20. Que en virtud de la mencionada solicitud, mediante resolución 20257030000105 de 7 de enero de 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó suspender los términos del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023 a partir del 7 de enero de 2025 y hasta el 20 de enero de 2025, inclusive.
21. Que con fundamento en la solicitud elevada por parte del Vicepresidente de Estructuración mediante memorando con radicado 20257020006173 del 13 de enero de 2025, se expidió la resolución 20257030000225 del 14 de enero de 2025, a través de la cual se ordenó la reanudación de los términos del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023 a partir del 21 de enero de 2025, y se modificó el cronograma del mismo.



Documento firmado digitalmente



22. Que mediante memorando 20257020013893 del 21 de enero de 2025, el Vicepresidente de Estructuración solicitó suspender nuevamente los términos del proceso, hasta el día 5 de febrero de 2025, inclusive. Lo anterior en procura de salvaguardar el interés general y en atención a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, entre ellos, debido proceso, transparencia, participación y pluralidad de oferentes, también con la finalidad de proveer a los interesados el tiempo solicitado para preparar sus ofertas y, de este modo, garantizar la concurrencia y participación plural de oferentes dentro de un proceso competitivo, pues a pesar de la extensión del plazo de la fecha de cierre, continuaron recibiendo peticiones por parte de los interesados, en el sentido de ampliar el término para preparar sus ofertas.
23. Que, como quiera que no existe límite legal alguno para la suspensión de términos del proceso de selección y, por el contrario, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, entre estos la concurrencia y participación plural de oferentes, la Entidad encuentra procedente, legal y necesario suspender los términos del proceso en comento a partir la fecha de publicación de la presente resolución, es decir el 21 de enero de 2025 y hasta el 5 de febrero de 2025, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB- 001-2023, el cual tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguana en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga" a partir la fecha de publicación de la presente resolución, es decir el 21 de enero de 2025 y hasta el 5 de febrero de 2025, inclusive, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 2.3 "Cronograma de la Licitación Pública" del Pliego Definitivo, a partir de las actuaciones pendientes por cumplir, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de Cierre del plazo del Proceso de Selección	7 de febrero de 2025 a las 10:00 AM	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	14 de febrero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en	Hasta el 28 de febrero de	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No.



Documento firmado digitalmente



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	2025	59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	7 de marzo de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)	Desde el 10 de marzo al 14 de marzo de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 17 de marzo de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 25 de marzo de 2025	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	2 de abril de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	3 de abril de 2025 a las 10:00 AM	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	10 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: La suspensión se levantará al vencimiento del término establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop I y en la Página Web de la Entidad www.ani.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21-01-2025**

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Vicepresidente de Estructuración

Revisó: EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE), LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA VICE (E)